



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós: entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Dr. Martin Lema en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1453; y **POR OTRA PARTE,** la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1824, convienen en celebrar lo siguiente:

### 1- Antecedentes y Fundamentación.-

#### A) Antecedentes:

1.-Desde el año 2006 la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Juventud llevan adelante un convenio con perspectiva de estrategia nacional para abordar la orientación vocacional y educativa de adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 14 a los 29 años de nuestro país.

En 2020, el cambio en las autoridades de gobierno lleva al INJU a plantear la reformulación de este convenio apuntando a trabajar con jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en conjunto con estudiantes universitarios y otros jóvenes, a fin de construir referencia conjunta y proyectos de afiliación educativa, social y promoción de la autonomía.

2.-Asimismo, INJU ha brindado espacios de práctica para estudiantes de la UdelaR de distintas disciplinas, así como del Instituto de Formación en Educación Social - IFES-, los que han facilitado y acompañado numerosas investigaciones en el marco de trabajo de grado y posgrado, en relación a las políticas sociales. En particular y en los últimos años, el INJU se constituye como centro de práctica de estudiantes de grado de Trabajo Social de Facultad Ciencias Sociales, en el año 2018 así como de estudiantes de Educación Social (IFES) desde el año 2016.

#### **B) Fundamentación de las tutorías entre pares (en adelante TEP).**

Existe acuerdo general en la comunidad académica de la UdelaR sobre la necesidad de una propuesta de formación específica para los tutores que aporte a su desempeño, a la vez que favorezca su propio proceso de formación. La experiencia hasta ahora acumulada nos lleva a afirmar que es tan importante formar a los tutores para el desempeño del rol, como sensibilizar sobre la propuesta al resto de los actores involucrados en los procesos de aprendizaje. Las TEP, sustentadas en el



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

aprendizaje cooperativo, implican un cambio en la cultura institucional para que efectivamente puedan lograrse los objetivos que se propone.

Las tutorías entre Pares (TEP), en tanto método de aprendizaje cooperativo, utilizan la capacidad mediadora de los estudiantes, entre los procesos psicológicos que se desatan en situaciones de aprendizaje y el nuevo conocimiento o información que se desee incorporar, ofreciendo ayudas adecuadas a sus tutorados. Los estudiantes que participan de estos procesos valoran los aprendizajes referentes al trabajo en equipo, la planificación, así como la empatía y la comunicación interpersonal, como herramientas fundamentales para un mejor desempeño en las prácticas preprofesionales.

El Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA) de la Udelar genera un diseño formativo que contempla aspectos transversales a cualquier tipo de TEP, pero que a la vez permite incluir propuestas que den cuenta de las características particulares de los tutores y tutorados, así como del marco institucional de la práctica.

La contratación directa de la Udelar Progresas, tiene como objeto la implementación de tutorías universitarias (TEP) para el cumplimiento de los objetivos programáticos, destacándose la experiencia del Progresas de la Udelar en la implementación de programas de tutorías universitarias.

La presente contratación se ampara en la excepción prevista en el artículo 33, Literal D numeral 1 del TOCAF y fue autorizada por Resolución Ministerial Número 1935/021 de fecha 28 de diciembre de 2021 y Resolución Modificativa 0176/022 de fecha 11 de febrero de 2022.

**Objeto:** El presente convenio tiene como objeto:

- a) La implementación de un programa de tutorías universitarias, en articulación con el Programa ATM (Atención a jóvenes, tutorías y mentorías) - Instituto Nacional de la Juventud (INJU) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).
- b) Implementar cursos de tutorías entre pares (tanto individuales y/o grupales) para jóvenes universitarios, estudiantes del IFES y el CFE a cargo del Programa de Respaldo al Aprendizaje de la Udelar, cuya parte práctica consistirá en el acompañamiento de jóvenes beneficiarios del Programa ATM del INJU/MIDES.
- c) Brindar un espacio de formación y orientación, con énfasis en el intercambio de saberes y experiencias entre jóvenes, desarrollando prácticas de formación universitaria específicamente en tutorías entre pares; en el marco del trabajo con jóvenes en condiciones de vulnerabilidad del INJU.
- d) Desarrollar instancias de formación de tutores pares universitarios y del IFES,



cuya práctica será realizada con jóvenes en situación de vulnerabilidad del Programa ATM.

e) Los cursos de Progresá (teórico/prácticos) están aprobados como materias electivas en más de 25 carreras universitarias. Los mismos serán de carácter semestral, con un cupo de hasta 50 participantes cada uno. Esta propuesta permitirá implementar una estrategia de Tutorías Entre Pares en distintos puntos de Montevideo y área metropolitana, proyectando en años subsiguientes su desarrollo a nivel nacional.

f) Las prácticas de los tutores pares tendrán una frecuencia semanal, con una duración de 2 horas, y un espacio de co-visión también de 2 horas semanales con docentes del Progresá y/o Referentes INJU.

### **Obligaciones de las partes:**

#### **1)- El MIDES se compromete a:**

a) El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a la Udelar la suma anual de hasta \$ 780.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil) que se abonarán en pagos mensuales de hasta \$ 65.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil) cada una. Las partidas destinadas a los rubros salariales del personal asignado al Convenio se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo con la Escala Docente de la Universidad de la República vigente a la fecha de cada traspaso.

b) A través del **Equipo referente técnico INJU**: participará activamente en el intercambio con el tutor formado por Progresá de manera de favorecer los procesos de integración social y construcción de autonomía de los participantes del Programa ATM, de instancias formativas, de intercambio y evaluación en el marco de la propuesta.

c) **Equipo de intervenciones especializadas**: participará activamente en el intercambio con el tutor formado por Progresá -junto al referente técnico- de manera de favorecer los procesos de integración social y construcción de autonomía de los participantes del Programa ATM que lo requieran, así como la atención a las vulnerabilidades específicas. Se incluye también su participación en instancias formativas, de intercambio y evaluación en el marco de la propuesta.

d) **Equipo coordinador del Programa ATM**: facilitará los procesos de intercambio académico y técnico, así como la materialidades y articulaciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Serán responsables junto con la coordinación de Progresá de la construcción del mapa de ruta operativo, y las evaluaciones de esta y futuras extensiones de la compra.

#### **2) La Universidad de la República se compromete a:**

1)- Conformar un equipo compuesto por:



1 profesor adjunto grado 3 – con 10 horas semanales (en extensión horaria)

1 docente – con 30 horas semanales (asistente grado 2 equivalentes)

Este equipo estará a cargo de las gestiones vinculadas a los cursos de Tutorías entre Pares, del dictado del curso teórico y de la supervisión de las prácticas que se llevarán adelante y la evaluación de los estudiantes de manera continua a lo largo de todo el proceso formativo.

2) Como tarea de gestión de la propuesta, este equipo participará de reuniones con los referentes de INJU para la instalación, diseño y evaluación de la marcha del programa, y colaborará en la gestión formativa entre Progresas e INJU

3)- Presentar Informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa en los plazos y condiciones previstas en los artículos 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República).

**CUARTO: Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2022 y tendrá validez por un plazo inicial de doce meses (12), renovable hasta por dos períodos en las mismas condiciones.

**QUINTO: Ampliación:** El presente convenio podrá ampliarse por hasta el 100% del monto establecido.-

**SEXTO: Evaluación y Supervisión.** Estará a cargo de la coordinación técnica del Programa ATM y los docentes responsables de tutorías Progresas- Udelar. Se valorará en la misma aspectos cuantitativos (cantidad de espacios de tutoría individual y grupal, cantidad de espacios formativos: seminarios, talleres, ateneos----, etc); aspectos administrativos; y cualitativos (valoración de los tutores, tutorados y técnicos referentes INJU; mediante pauta a acordar por ambas instituciones).

**SÉPTIMO: Producciones:** Los trabajos o investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

**OCTAVO: Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

**NOVENO: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.--

**DECIMO:** Cesión de Contrato. Con respecto a la cesión de contrato se pacta de acuerdo al artículo 75 del TOCAF.

**DECIMO PRIMERO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Dr. Martín Lema  
Presidente  
MIDES